



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0270-R-2021

Huancayo, 19 de mayo 2021

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Informe Legal N° 0176-2021-0AJ/UNCP del 17 de mayo 2021, a través del cual el Asesor Jurídico solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 03167-2018-0-1501-JR-LA-01.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, el accionante Miranda Yataco Noel Benito, interpone demanda de homologación de remuneraciones conforme a normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733; con Resolución B° 3 de fecha 30 de enero 2018, se emite sentencia de primera instancia N°113.2019, que resuelve declarando la conclusión del presente proceso y sin lugar el pronunciamiento sobre el fondo, y ordena a la UNCP cumpla con homologar las remuneraciones de don Noel Benito Miranda Yataco, desde el 01 de junio de 1992 hasta el 31 de diciembre 2005. Cumpla con el pago de los intereses legales, el cual se liquidará en ejecución de sentencia. Sin costas procesales ni costos; declarándose la conclusión del proceso y disponiéndose el archivamiento definitivo;

**Que**, con fecha 21 de enero de 2020 con Resolución N° 7 resuelve: Aprobar el Informe Pericial N°334-2019-OPJ- CSJJU/PJ, de fecha 04 de octubre 2019, que calcula como monto total correspondiente a las remuneraciones devengadas por homologación más sus respectivos intereses legales en la suma S/ 368, 617.56. Asimismo, siendo su estado el de ejecución; requiérase a la demandada UNCP, cumpla con lo dispuesto en la sentencia de autos en su integridad, esto es entre otros cumpla con abonar a favor del recurrente el monto aprobado mediante la presente resolución;

**Que**, con Resolución N° 9 de fecha 24 de marzo 2021, se resuelve requiérase al rector de la UNCP, cumpla con lo ordenado en la resolución que antecede y/o efectuar el pago del monto aprobado en autos;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, la jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N° 03167-2018-0-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, a favor del accionante Miranda Yataco Noel Benito, que resuelve se cumpla con el pago del monto S/ 368,617.56, por concepto devengados e intereses legales de la homologación de remuneraciones; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el presente expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar en el cronograma de pagos, debiendo habilitar según disponibilidad de la ley del presupuesto del sector público; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 9 de fecha 24 de marzo 2021, expediente judicial N° 03167-2018-0-1501-JR-LA-01, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago de la homologación de las remuneraciones por el periodo 01 de junio de 1992 al 31 de diciembre 2005, por el monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 56/100 (S/368,617.56) SOLES** a favor de **Noel Benito Miranda Yataco**.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0270-R-2021

- 2° **DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR

c.c.

Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia/ Unidad de Presupuesto/ Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Juzgado de Trabajo Transitorio/Interesado/Archivo /ivm.